CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 197 DE 2022	
Fecha de Generación del Contrato Electrónico	15 DE DICIEMBRE DE 2022
Contratante	ESE, HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES
Contratista	MEDICAL – ELECTRONIC DM S.A.S
No. De Documento de Identidad del Contratista	NIT: 900645245-0
Notificación	CALLE 16 No. 19D-95 LOCAL 3
Teléfonos	3165261963 - 3168257710
Correo electrónico	medical.electronic@hotmail.com
Objeto Contractual	COMPRAVENTA DE INSUMOS, MATERIAL E INSTRUMENTAL ODONTOLOGICO PARA LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES.
Valor Inicial	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($9.999.998) M/L.
Plazo Inicial	DIEZ (10) DÍAS
Supervisor Asignado	DAISI SIERRA QUINTERO – SUBGERENTE DE LA ESE

Entre los suscritos a saber: **YURI JOSE ARIAS SILVA,** varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.171.834 expedida en la Jagua de Ibirico-Cesar, quien actúa en nombre y representación del **HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES,** Empresa Social del Estado, creada a través del Acuerdo Municipal No. 008 de 1995, identificada con el Nit: 824000543-7, nombrado mediante Decreto No. GGE-00098**,** fechado 30 de abril de 2020, y debidamente posesionado ante el Alcalde Municipal de la Jagua de Ibirico- Cesar**, OVELIO ENRIQUE JIMÉNEZ MACHADO** según Acta No. 2756 del 30 de abril de 2020, plenamente facultado para celebrar éste tipo de acto jurídico; quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra: **MEDICAL – ELECTRONIC DM S.A.S** identificada comercialmente con el NIT: 900645245-0, representada legalmente por **MILLER FERNANDO DAZA ARGOTE**, quien a su vez se identifica con la cédula de ciudadanía No. 12.435.676 expedida en Valledupar, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de **COMPRAVENTA,** previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el objeto contractual, se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la ESE correspondiente a la vigencia 2022, según el certificado expedido por el encargado del almacén de la ESE, el día 05 de diciembre de 2022, **2**) Que según el estudio de conveniencia y oportunidad de 05 de diciembre de 2022, la ESE requiere la celebración de un contrato de COMPRAVENTA DE INSUMOS, MATERIAL E INSTRUMENTAL ODONTOLOGICO PARA LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES. **3)** El Contratista presentó propuesta acompañada de los documentos relacionados como requisitos habilitantes, a través de los cuales se pudo

constatar la idoneidad y experiencia requerida por la ESE en los estudios previos, lo cual quedo establecido en la evaluación de la oferta realizada el día 12 de diciembre de 2022. Por estas razones se ha determinado la viabilidad de la presente contratación la cual se regirá de manera especial por las cláusulas que a continuación se detallan **PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL**: **COMPRAVENTA DE INSUMOS, MATERIAL E INSTRUMENTAL ODONTOLOGICO PARA LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES. PARÁGRAFO PRIMERO: DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El contratista deberá hacer la entrega de los insumos, material e instrumental requerido en las cantidades, calidades y características que a continuación se describen:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	AGUJA DENTAL CORTA X 30GX21 MM	6
2	BENZALDINA AMONIO CUATERNARIO	1
3	COLTOSOL F X 30 GRS	12
4	IONOSIT BASE LINER	7
5	ACEITE LUBRICANTE PARA PIEZA DE MANO	3
6	BARNIZ FLORURO DE SODIO 5%	12
7	CEMENTO DE GROSSMAN FCO X 10 GRS	4
8	CEPILLOS PROFILACTICOS CAJA X 144	35
9	DYCAL COLOR IVORY	6
10	LIDOCAINA 2% CON EPINEFRINA CAJA X 50	12

TERCERA: TERMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Se ha fijado como plazo para la entrega de los elementos dentro de los **DIEZ (10) DÍAS,** siguientes a la firma del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento del contrato y la aprobación de las pólizas a que hay lugar. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para efectos fiscales el valor del contrato será por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($9.999.998) M/L**, Por tratarse de un Contrato de Compraventa, el pago a realizarse por parte de la ESE, será contra entrega una vez se haya desarrollado el objeto del contrato en las cantidades y calidades definidas en el ítem denominado: **Descripción detallada del objeto contractual,** lo cual deberá ser verificado y certificado por el supervisor del contrato designado para tales efectos, acompañado además con la acreditación del pago a seguridad social integral, presentación de la cuenta de cobro y demás documentos requeridos para pago. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante se obligará a: **a)** Realizar las gestiones necesarias que permitan desarrollar idóneamente el servicio profesional contratado por parte del contratista **b)** Facilitar el acceso oportuno a la información y equipos que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato; **c)** Cancelar las obligaciones económicas que adquiere con el contratista por los servicios por esta prestados. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA: *Obligaciones del contratista:*** El CONTRATISTA se obliga para con la ESE a lo siguiente: 1) Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, la

invitación y la propuesta. 2.) Realizar la entrega efectiva de los elementos requeridos de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas exigidas en el ítem denominado: **Descripción detallada del objeto contractual.** 3.) Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato. 4) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del mismo. 5) Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la ESE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su comunicación por parte del supervisor. 6) Cumplir con sus obligaciones del sistema general de seguridad social y en riesgos laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto contractual. 7) Las demás que por escrito le indique el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. 8) Los bienes a suministrar deberán ser de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el SUBGERENTE de la ESE, quien vigilara el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el contratista y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, con el acompañamiento del encargado del Almacén de la ESE, quien le prestará asesoría técnica para verificar las cantidades y calidades exigidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** dentro de las funciones del supervisor del presente contrato estarán: **1)** verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del término estipulado para tal fin. **2)** corroborar y certificar, que el contratista cumpla con las condiciones ofrecidas para la prestación del servicio objeto de este contrato. **3)** informar dentro de los tres (3) primeros días hábiles al vencimiento del periodo de pago o del contrato, acerca de la debida prestación del servicio, requisito previo para efectuar el pago al contratista. **4)** informar a gerencia acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, para que se inicien las acciones legales correspondientes. **5)** requerir al contratista para que acredite el cumplimiento de sus obligaciones con el SGSSS, lo anterior debe hacerse en estricta observancia de la ley. **6)** Las demás que le sean propias al cumplimiento de sus funciones, tendientes a garantizar la ejecución idónea del objeto contratado. **OCTAVA: GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de la ESE, una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare: los siguientes riesgos 1) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual Al termino del contrato y cuatro (4) meses más. 2) **CALIDAD DE LOS BIENES**, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de las acciones civiles administrativas o penales a que hubiere lugar, son justas causas para dar por terminado anticipadamente y de manera unilateral el presente contrato por parte de la contratante: **a)** Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. **b)** Por interdicción judicial de la contratista. **c)** Cuando se presenten hechos o actos manifiestos que denoten desmejoramiento en la calidad del servicio contratado, **d)** Cuando se verifique que el contratista estaba incurso de alguna inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución; y en general el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en la cláusula anterior. **DECIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y sin estar sometido a subordinación laboral con El Contratante y no tendrá derechos diferentes al de exigir el valor que se compromete a pagar El Contratante en este contrato. **DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA**

RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y contratista. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda totalmente prohibido para el contratista el encargo o cesión parcial o total de los servicios a ejecutar, sin el expreso consentimiento mediante autorización expresa y escrita de la parte contratante. **DECIMA TERCERA: CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la **E.S.E**, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato: **DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, *EL CONTRATISTA* debe pagar a la E.S.E HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, a título de indemnización, la suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que E.S.E HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio es el municipio de La Jagua De Ibirico - Cesar **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia que surja en virtud de la interpretación, terminación o liquidación del presente contrato se hará conforme a los procedimientos establecidos por el Código de procedimiento Civil y Código de Comercio para este tipo de actos. **DECIMA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. La presente contratación se encuentra amparada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 624 del 28 de noviembre de 2022, por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/L,** con cargo al rubro: 2,4,5,01,03,304,34 Denominado: Material Odontología. **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas electrónicas de las partes a través de la plataforma SECOP II y la expedición del registro presupuestal.

YURI JOSE ARIAS SILVA Gerente de la ESE HJIRT	**MILLER FERNANDO DAZA ARGOTE** Rep. Legal de **MEDICAL – ELECTRONIC DM S.A.S**